

BUCEA EN LAS REGULACIONES

SUMARMENOR

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

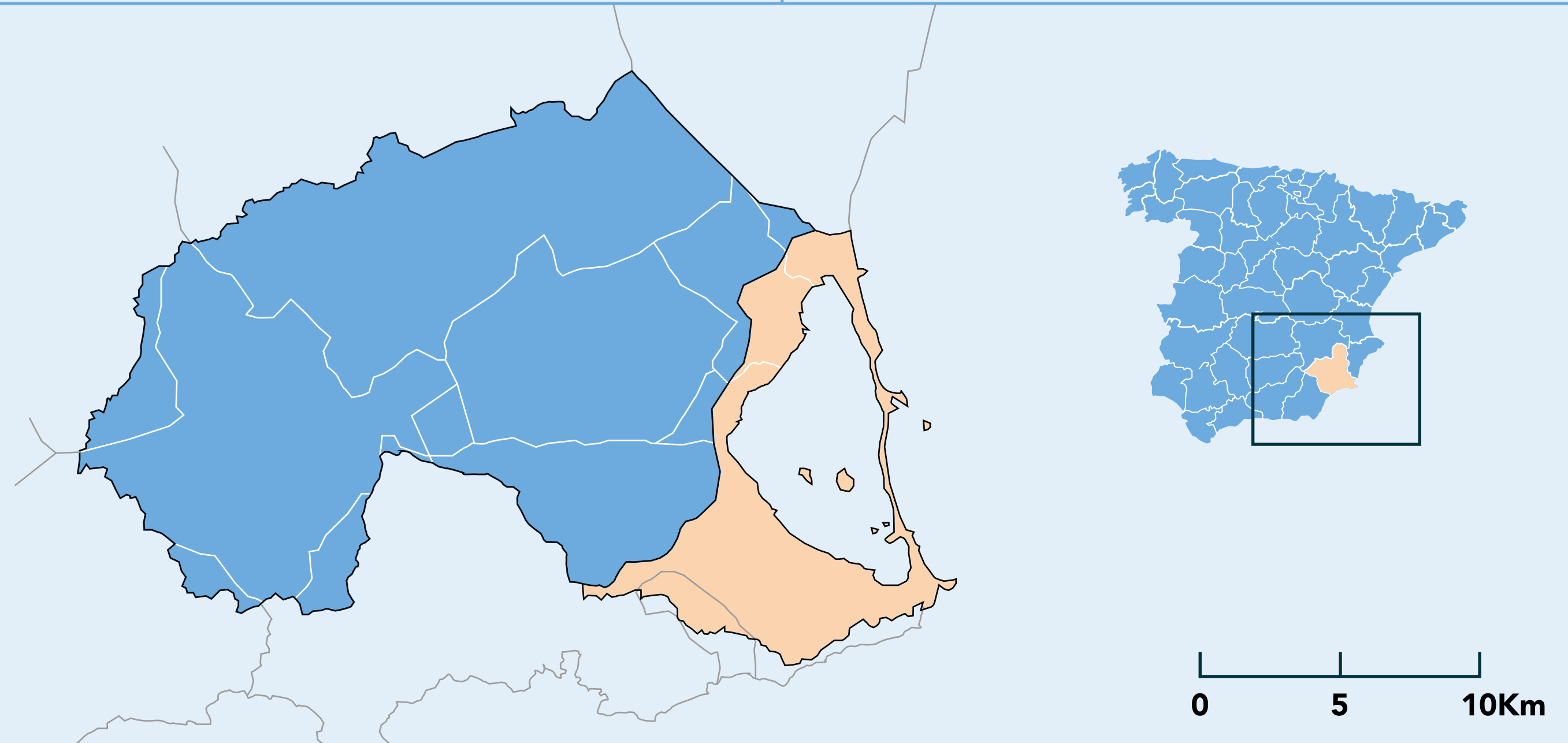
- Agricultura
- Navegación
- Ganadería
- Actividades turísticas y ocio
- Pesca profesional
- Minería

REGULACIONES APLICABLES A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN

Zona 1 + Zona 2

Zona 1 (Adicionales)

✔ Títulos habilitantes: 4	—
! Obligaciones: 4	! Obligaciones: 4
✘ Limitaciones: 4	✘ Limitaciones: 4
✘ Prohibiciones: 4	✘ Prohibiciones: 4



La Ley 3/2020 de 27 de julio, de **recuperación y protección del Mar Menor** introduce importantes adecuaciones técnicas, con vistas a minimizar los excedentes de nutrientes y arrastres; pero también impone nuevos requerimientos a las explotaciones agrícolas, en particular a las situadas en la zona 1, por su cercanía al Mar Menor. El ámbito de aplicación de las medidas agrícolas divide el territorio en dos zonas (*zona 1 y zona 2*).

Las explotaciones agrarias deben adoptar las medidas que se establecen en la normativa vigente en función de la zona en que se encuentren, según la delimitación del **Anexo I**.